

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 18128**

27 de octubre, 2022
DFOE-SOS-0456

Señores

Karla Espinoza Mendoza

Coordinadora de la Comisión de NICSP / Directora Administrativo Financiero

Marisella Zúñiga Serrano

Coordinadora Financiero Contable

Andrea Barboza Moncada

Contadora Institucional

Daniel Picado Roblero

Representante de la Dirección de Planificación

Marco Antonio Vargas Cavallini

Representante de la Dirección Jurídica

Xinia Herrera Mata

Coordinadora de Servicios Administrativos

Ligia Suarez Maroto

Coordinadora Recursos Humanos

Jorge Alvarado

Coordinador administrativo DRAT

Hillary Ramírez Gómez

Asistente Dirección Administrativa Financiera

**Comisión de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad
para el Sector Público**

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA)

Estimados señores:

Asunto: Remisión del Informe n.º DFOE-SOS-IF-00011-2022 sobre la Auditoría de carácter especial en el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

Les remito el Informe n.º DFOE-SOS-IF-00011-2022, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial en el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento

(SENARA) sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General, observando los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

Se les recuerda que la disposición señalada en el párrafo 4.5 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

LBL/MGA/mcmd

Adjunto: Lo indicado

Ce: Área de Seguimiento para la Mejora Pública, CGR.
Expediente

G: 2022000220-1